

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 955**  
16 de septiembre de 2022

“Por la cual se designan los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano como monitores académicos y administrativos para el período 2022 - 2”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano mediante Resolución Rectoral 953 del 31 de agosto de 2022, dio apertura a la convocatoria para que sus estudiantes, se postularán como Monitores Académicos o Administrativos 2022-2, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Que la institución obtuvo una buena participación por parte de los estudiantes en la presente convocatoria, cumpliendo con los objetivos del Reglamento Académico y Disciplinario y de la Resolución 769 de 2019, de otorgar estímulos a los estudiantes, como reconocimiento a sus competencias y desempeño en el programa.
3. Que revisados y verificados los requisitos por parte de las Vicerrectorías Académica y Administrativa y Financiera, se presenta informe a la Rectoría para que designe a los estudiantes monitores que acompañarán las actividades académicas en las diferentes áreas de formación y monitores administrativos que serán apoyo para las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar los siguientes estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano, como monitores para el período 2022-2, así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA DE LA MONITORÍA	ÁREA / ASIGNATURA	PROGRAMA	SEDE
1	Cristian Londoño Cataño	Administrativo	Centro de laboratorios	Fisioterapia	Medellín
2	Daniela Restrepo Ospina	Académico	Microeconomía	Contaduría Pública	Medellín
3	Dayana Salome Arango Acevedo	Académico administrativo	Apoyo al director de programa	Fonoaudiología	Medellín
4	Esteban Darío Hernández Noguera	Administrativo	Apoyo al director de programa	Fisioterapia	Popayán

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA DE LA MONITORÍA	ÁREA / ASIGNATURA	PROGRAMA	SEDE
5	Julieth Daniela Pito Triviño	Administrativo	Apoyo al director de programa	Fonoaudiología	Popayán
6	Luisa Fernanda Yepes Cifuentes	Académico	Neuromuscular I	Fisioterapia	Medellín
7	Manuela Velásquez Galeano	Administrativo	Logística - biblioteca	Fisioterapia	Medellín
8	Yony Arley Chávez Rojas	Académico	Morfofisiología II	Fisioterapia	Popayán
9	Zaira Jiselly Graciano Londoño	Académico	Programa LEAMOS	Fonoaudiología	Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Monitores estarán en un periodo de vigencia del 19 de septiembre al 6 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DEDICACION:** la dedicación semanal en las actividades será de máximo 8 horas semanales, las cuales no podrán afectar su horario académico y serán concertadas con el Director de Programa o Jefe de Dependencia donde va a ejecutar la monitoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Monitores serán evaluados en su desempeño por el profesor de la asignatura asignada y de ello se rendirá informe de seguimiento a la Dirección del Programa correspondiente. En el caso de los Monitores Administrativos, la evaluación la hará, el Jefe de la dependencia, en la periodicidad determinada en la Resolución 769 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El monitor que haya cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas, se les otorgarán un descuento del veinte por ciento (20%) en los derechos de matrícula del período siguiente a la finalización de la Monitoria. En ningún caso, este porcentaje se hará efectivo en dinero.

**PARÁGRAFO 1:** Para otorgar el descuento el responsable del monitor deberá expedir constancia en la que se acredita el cumplimiento de las actividades encomendadas como Monitor sea Académico o Administrativo, entendida como una actividad extracurricular que hace parte de la formación integral del estudiante y de los estímulos otorgados por la institución, de conformidad con lo señalado en la Resolución 769 de 2019.

**PARÁGRAFO 2:** El desempeño del estudiante como Monitor no genera vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los monitores cumplirán las siguientes funciones según el plan de acción aprobado por la Dirección del Programa o dependencia responsable:

Monitores académicos	Monitores administrativos
<p>Apoyar al profesor en actividades de planeación y desarrollo de la asignatura. Acompañar y asesorar a los estudiantes en la preparación de lecturas, trabajos, exposiciones y actividades asignadas para el aprendizaje de la asignatura.</p> <p>Incentivar y acompañar, en un horario definido que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que cursan asignaturas que presentan mayor dificultad académica, mediante la realización de actividades que aporten a la superación de dicha dificultad.</p> <p>Apoyar al profesor en la organización y realización de actividades de extensión y práctica aprobadas por la Dirección del Programa.</p> <p>Apoyar las actividades que hacen parte del programa de formación integral para la permanencia estudiantil.</p>	<p>Apoyar en oficinas y realizar atención al público.</p> <p>Información y referencia, organización de documentación y sistematización de datos. Ayudar en el servicio de préstamo de materiales de tipo académico.</p> <p>Apoyar en la búsqueda de información y digitación de libros, revistas o de otros datos. Ayudar en el mantenimiento de carteleras, labores en medios audiovisuales y apoyo a ferias universitarias en divulgación y promoción de la Fundación Universitaria María Cano.</p> <p>Otras actividades de ayuda a las labores administrativas y operativas, relacionadas con su campo específico de formación académica y sin una relación directa con la docencia de una cátedra en particular.</p>

**PARÁGRAFO 3.** En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las responsabilidades del monitor, el profesor o funcionario que está a cargo del monitor, solicitará a la Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cancelación de la calidad de Monitor, por tanto, perderá la posibilidad de recibir el estímulo y no se podrá postular nuevamente a la Monitoría. Al igual que si incurre en las demás causales señaladas en el literal e) del capítulo 4º de la Resolución Rectoral 769 de 2019.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para todos los efectos los estudiantes deben acatar lo dispuesto en el Reglamento académico y disciplinario, la Resolución rectoral 769 de 2019 y las condiciones y especificaciones de la Resolución 922 de 2022, las cuales hacen parte integral de este proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Enviar copia de la presente Resolución a las Vicerreorías Académica y Administrativa y Financiera, para la comunicación a los estudiantes designados.

**ARTÍCULO NOVENO:** Reportar al área de Comunicaciones para su socialización y publicación en los canales oficiales de la Fundación Universitaria María Cano.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector